



Go Catastral - UAECD

Palmira, Valle del Cauca

www.catastrobogota.gov.co

(57 -1) 2347600 Ext. 7600

Palmira Valle del Cauca

Doctora

MARTHA LORENA CAMPO RUIZ

Secretaria Juzgado Segundo Civil Municipal Palmira

j02cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.com

Carrera 29 con calle 23 esquina, oficina 207

Palmira

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 03-11-2021 03:36:52
Al Contestar Cite Este Nr.:2021EE44133 O 1 Fol:2 Anex:1
ORIGEN: Sd:78 - PROYECTO PALMIRA/HERNANDEZ ARANGO MARTHA
DESTINO: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL PALMIRA V// MARTHA
ASUNTO: RESPUESTA OFICIO NO. 1394 DEL 23/07/2021 RAD.76-52
OBS: PROYECTO: SOFÍA CARDONA GUERRERO

Asunto: Respuesta Oficio No. 1394 del 23/07/2021 Rad.76-520-40-03-002-2021-00090-00

Referencia: CORDIS 2021ER29289

Respetada secretaria,

Reciba un cordial saludo desde la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-Gestor Catastral Palmira, en atención al oficio No. 1394, a través del cual informa la existencia del proceso que cursa actualmente en su Despacho, y para la cual ha solicitado informar respecto de la naturaleza jurídica del predio comprometido en la litis: *"(...) para que informen a esta instancia y sin ningún costo alguno, dentro de término de 15 días hábiles, en los preceptos de los numerales 1,3,4,5,6,7 y 8 del artículo 6 de la Ley 1561 de 2012, sobre el predio distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 378-40142, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, ubicado en la Calle 35 #45 – 87 Lote 10 manzana 5 en el Municipio de Palmira (...)"*, al respecto, la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD- Palmira, le informa lo siguiente:

1. La Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD- Palmira celebró con el Municipio de Palmira el Contrato Interadministrativo MP 385 del 2021, cuyo objeto consiste en la prestación del servicio público de gestión catastral en el área urbana y rural de dicho municipio, conforme a la regulación contenida en el artículo 79 de la Ley 1955/19 y los Decretos 1983 de 2019 y 148 de 2020.
2. Respecto a los preceptos mencionados en la solicitud conforme a los numerales 1,3,4,5,6,7 y 8 del artículo 6 de la Ley 1561 de 2012, la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD- Gestor Catastral Palmira, en el ámbito de sus competencias le informa que una vez consultados la Ventanilla Única de Registro VUR y el Sistema Integrado de Información Catastral Go- Catastral Palmira, se encontró que el predio objeto de la solicitud se encuentra identificado con el número predial No. 765200102000005780017000000000, matrícula Inmobiliaria No. 378- 40142, ubicado en la Calle 35B #45 – 87, predio Urbano con destinación habitacional, cuya propiedad se encuentra en cabeza de Justino De La Cruz Buritica.



Go Catastral - UAECD



Palmira, Valle del Cauca



www.catastrobogota.gov.co



(57 -1) 2347600 Ext. 7600

En tal sentido y con el fin de atender su requerimiento, y en atención a las competencias establecidas en las normas catastrales y la resolución No. Palm_001 de 2021¹, se procedió a generar el Certificado Catastral del predio identificado con la matrícula inmobiliaria 378-40142, para los fines correspondientes.

Así las cosas, queda atendida su solicitud, sin embargo, se precisa que, en caso de requerir información adicional, con gusto será atendida a través del correo electrónico gocatastral.palmira@catastrobogota.gov.co.

Atentamente,

Martha Hernández Arango

Delegada UAECD Gestión Catastral Palmira

Resolución N° 0402 del 29/04/2021

Anexo: 1 – Certificación Catastral 2021 4923 (1) Folio.

Proyectó: Sofía Cardona Guerrero / Abogada Contratista Catastro Multipropósito Palmira

Revisó: Jiber A Quintero S/ Líder Técnico Catastro Multipropósito Palmira

Revisó: Claudia Lorena León Botero / Líder Jurídica Externa Catastro Multipropósito Palmira

¹ "Por medio de la cual se establecen los requisitos para los trámites y solicitudes catastrales del municipio de Palmira (Valle del Cauca)".

Radicación: 2021 4923

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 26 de octubre de 2021 a las 03:13:16

Departamento:
VALLE DEL CAUCA

Municipio:
PALMIRA

Identificadores Prediales

Número Predial Nacional	Dirección	Nupre
765200102000005780017000000000	C 35B 45 87	

Aspecto Jurídico

Matrícula Inmobiliaria
378-40142

Aspecto Físico y Económico

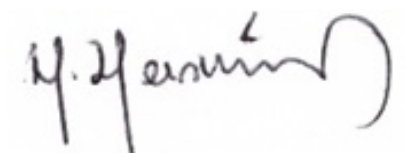
Área Terreno M2	Área Construida M2	Avalúo Catastral
102.00	84.00	49,825,000.00

Información obtenida del folio de matrícula inmobiliaria de la Superintendencia de Notariado y Registro, entidad guarda de la fé pública, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario

Propietario/Poseedor

No.	Nombres y Apellidos	Documento	Número
1	JUSTINIANO DE-LA-CRUZ BURITICA	Cedula_Ciudadania	1422377

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Artículo 42 de la resolución No. 070/2011 IGAC.



MARTHA HERNÁNDEZ ARANGO

Delegado UAECD Gestión Catastral
Palmira, Resolución No. 0402 del
29/04/2021

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E60572931-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL (CC/NIT 900127768-9)

Identificador de usuario: 412448

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de temporal-correspondencia2 <412448@certificado.4-72.com.co>
(originado por temporal-correspondencia2 <temporal-correspondencia2@catastrobogota.gov.co>)

Destino: j02cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha y hora de envío: 11 de Noviembre de 2021 (18:59 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 11 de Noviembre de 2021 (19:00 GMT -05:00)

Asunto: RV: 2021EE44133 (EMAIL CERTIFICADO de temporal-correspondencia2@catastrobogota.gov.co)

Mensaje:

Buenas tardes

Dando respuesta a su solicitud 2021ER29289, adjunto oficio 2021EE44133

cordialmente

[cid:ced4dc4e-b67d-46c1-ab75-a0820059b1b6]

temporal-correspondencia2@catastrobogota.gov.co

Ventanilla temporal

Subgerencia Administrativa y Financiera

Centro de Documentación

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

T: (571) 2347600

www.catastrobogota.gov.co<<http://www.catastrobogota.gov.co/>>

Requerimiento de documentos electrónicos para su radicación en catastro. el sistema de gestión documental permite el cargue de formatos o soportes en PDF, Word, Excel estos con una capacidad de peso de hasta 100Mb con resolución 150 pixeles en el momento de la creación del expediente, por tal motivo es de vital importancia que se realice teniendo en cuenta las instrucciones formuladas para la radicación de la documentación Externa recibida, de igual manera los documentos que sean compartidos por onedrive, o Google Drive u otras aplicaciones tener en cuenta los permisos a este mismo correo para la descarga de la información ya que si no es así se notificara que no fue posible radicar su petición.

De: temporal-correspondencia2
Enviado: viernes, 5 de noviembre de 2021 16:05
Para: j02cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.com <j02cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.com>
Cc: correo@certificado.4-72.com.co <correo@certificado.4-72.com.co>
Asunto: 2021EE44133

Buenas tardes

Dando respuesta a su solicitud 2021ER29289, adjunto oficio 2021EE44133

cordialmente

[cid:12839821-5130-4ff3-be4a-9c39afb21f14]

temporal-correspondencia2@catastrobogota.gov.co
Ventanilla temporal
Subgerencia Administrativa y Financiera
Centro de Documentación
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
T: (571) 2347600
www.catastrobogota.gov.co<<http://www.catastrobogota.gov.co/>>

Requerimiento de documentos electrónicos para su radicación en catastro. el sistema de gestión documental permite el cargue de formatos o soportes en PDF, Word, Excel estos con una capacidad de peso de hasta 100Mb con resolución 150 pixeles en el momento de la creación del expediente, por tal motivo es de vital importancia que se realice teniendo en cuenta las instrucciones formuladas para la radicación de la documentación Externa recibida, de igual manera los documentos que sean compartidos por onedrive, o Google Drive u otras aplicaciones tener en cuenta los permisos a este mismo correo para la descarga de la información ya que si no es así se notificara que no fue posible radicar su petición.

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-image-Outlook-e4agry1g.png	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content2-image-Outlook-3y0dd030.png	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content3-application-2021EE44133.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content4-application-2021EE44133ANEXOCERTIFICACIONCATASTRAL.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 11 de Noviembre de 2021

Anexo de documentos del envío



Content1-image-Outlook-e4agry1g.png



Content2-image-Outlook-3y0dd030.png



Go Catastral - UAECD



Palmira, Valle del Cauca



www.catastrobogota.gov.co



(57 -1) 2347600 Ext. 7600

Palmira Valle del Cauca

Doctora

MARTHA LORENA CAMPO RUIZ

Secretaria Juzgado Segundo Civil Municipal Palmira

j02cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.com

Carrera 29 con calle 23 esquina, oficina 207

Palmira

Asunto: Respuesta Oficio No. 1394 del 23/07/2021 Rad.76-520-40-03-002-2021-00090-00

Referencia: CORDIS 2021ER29289

Respetada secretaria,

Reciba un cordial saludo desde la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-Gestor Catastral Palmira, en atención al oficio No. 1394, a través del cual informa la existencia del proceso que cursa actualmente en su Despacho, y para la cual ha solicitado informar respecto de la naturaleza jurídica del predio comprometido en la litis: *"(...) para que informen a esta instancia y sin ningún costo alguno, dentro de término de 15 días hábiles, en los preceptos de los numerales 1,3,4,5,6,7 y 8 del artículo 6 de la Ley 1561 de 2012, sobre el predio distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 378-40142, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, ubicado en la Calle 35 #45 – 87 Lote 10 manzana 5 en el Municipio de Palmira (...)"*, al respecto, la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD- Palmira, le informa lo siguiente:

1. La Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD- Palmira celebró con el Municipio de Palmira el Contrato Interadministrativo MP 385 del 2021, cuyo objeto consiste en la prestación del servicio público de gestión catastral en el área urbana y rural de dicho municipio, conforme a la regulación contenida en el artículo 79 de la Ley 1955/19 y los Decretos 1983 de 2019 y 148 de 2020.
2. Respecto a los preceptos mencionados en la solicitud conforme a los numerales 1,3,4,5,6,7 y 8 del artículo 6 de la Ley 1561 de 2012, la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-Gestor Catastral Palmira, en el ámbito de sus competencias le informa que una vez consultados la Ventanilla Única de Registro VUR y el Sistema Integrado de Información Catastral Go- Catastral Palmira, se encontró que el predio objeto de la solicitud se encuentra identificado con el número predial No. 765200102000005780017000000000, matrícula Inmobiliaria No. 378- 40142, ubicado en la Calle 35B #45 – 87, predio Urbano con destinación habitacional, cuya propiedad se encuentra en cabeza de Justino De La Cruz Buritica.



Go Catastral - UAECD



Palmira, Valle del Cauca



www.catastrobogota.gov.co



(57 -1) 2347600 Ext. 7600

En tal sentido y con el fin de atender su requerimiento, y en atención a las competencias establecidas en las normas catastrales y la resolución No. Palm_001 de 2021¹, se procedió a generar el Certificado Catastral del predio identificado con la matrícula inmobiliaria 378-40142, para los fines correspondientes.

Así las cosas, queda atendida su solicitud, sin embargo, se precisa que, en caso de requerir información adicional, con gusto será atendida a través del correo electrónico gocatastral.palmira@catastrobogota.gov.co.

Atentamente,

Martha Hernández Arango

Delegada UAECD Gestión Catastral Palmira

Resolución N° 0402 del 29/04/2021

Anexo: 1 – Certificación Catastral 2021 4923 (1) Folio.

Proyectó: Sofía Cardona Guerrero / Abogada Contratista Catastro Multipropósito Palmira

Revisó: Jiber A Quintero S/ Líder Técnico Catastro Multipropósito Palmira

Revisó: Claudia Lorena León Botero / Líder Jurídica Externa Catastro Multipropósito Palmira

¹ "Por medio de la cual se establecen los requisitos para los trámites y solicitudes catastrales del municipio de Palmira (Valle del Cauca)".

Radicación: 2021 4923

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 26 de octubre de 2021 a las 03:13:16

Departamento:
VALLE DEL CAUCA

Municipio:
PALMIRA

Identificadores Prediales

Número Predial Nacional	Dirección	Nupre
765200102000005780017000000000	C 35B 45 87	

Aspecto Jurídico

Matrícula Inmobiliaria
378-40142

Aspecto Físico y Económico

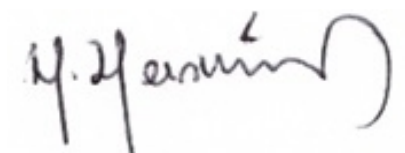
Área Terreno M2	Área Construida M2	Avalúo Catastral
102.00	84.00	49,825,000.00

Información obtenida del folio de matrícula inmobiliaria de la Superintendencia de Notariado y Registro, entidad guarda de la fé pública, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario

Propietario/Poseedor

No.	Nombres y Apellidos	Documento	Número
1	JUSTINIANO DE-LA-CRUZ BURITICA	Cedula_Ciudadania	1422377

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Artículo 42 de la resolución No. 070/2011 IGAC.



MARTHA HERNÁNDEZ ARANGO

Delegado UAECD Gestión Catastral
Palmira, Resolución No. 0402 del
29/04/2021

Anexo técnico del envío

Detalles del envío y entrega a los destinatarios o a sus agentes electrónicos debidamente autorizados.

[+] Detalles de cabecera del correo:
[+] #####
From: "=?utf-8?b?RU1BSUwgQ0VSVElGSUNBRE8gZGUg?=?utf-8?b?dGVtcG9yYWwtY29ycmVzcG9uZGVuY2lhMg==?<412448@certificado.4-72.com.co>
To: j02cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
Subject: RV: 2021EE44133 =?utf-8?b?KEVNQUIMIENFUIRJRKIDQURPIGRlIHRIbXBvcnFsLWNvcnJlc3BvbmlbmNpYTJAY2F0YXN0cm9ib2dvdGEuZ292LmNvKQ==?
Date: Thu, 11 Nov 2021 23:59:12 +0000
Message-Id: <MCrtOuCC.618dae7d.80476008.0@mailcert.lleida.net>
Original-Message-Id: <BN7PR19MB2307BA19F147138791DCD494F9949@BN7PR19MB2307.namprd19.prod.outlook.com>
Return-Path: <correo@certificado.4-72.com.co>
Resent-From: temporal-correspondencia2 <temporal-correspondencia2@catastrobogota.gov.co>
Received: from NAM10-DM6-obe.outbound.protection.outlook.com (mail-dm6nam10on2119.outbound.protection.outlook.com [40.107.93.119]) by mailcert28.lleida.net (Postfix) with ESMTPS id 4HqzGM0zVmzf9Tp for <correo@certificado.4-72.com.co>; Fri, 12 Nov 2021 00:59:23 +0100 (CET)
Received: from BN7PR19MB2307.namprd19.prod.outlook.com (2603:10b6:406:ac::16) by BN8PR19MB2785.namprd19.prod.outlook.com (2603:10b6:408:89::21) with Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384) id 15.20.4690.16; Thu, 11 Nov 2021 23:59:12 +0000
Received: from BN7PR19MB2307.namprd19.prod.outlook.com ([fe80::38ce:71c5:d9bc:434b]) by BN7PR19MB2307.namprd19.prod.outlook.com ([fe80::38ce:71c5:d9bc:434b%3]) with mapi id 15.20.4669.016; Thu, 11 Nov 2021 23:59:12 +0000

[+] Detalles técnicos. Consultas host -t mx dominio:
[+] #####
A las 19 horas 00 minutos del día 11 de Noviembre de 2021 (19:00 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'cendoj.ramajudicial.gov.co' estaba gestionado por el servidor '0 cendoj-ramajudicial-gov-co.mail.protection.outlook.com.'

Hostname (IP Addresses):
cendoj-ramajudicial-gov-co.mail.protection.outlook.com (104.47.51.110 104.47.57.110)

[+] Detalles del registro de sistema:
[+] #####
2021 Nov 12 00:59:57 mailcert28 postfix/smtpd[4060335]: 4HqzH14yFQzf9Tk: client=localhost[::1]
2021 Nov 12 00:59:57 mailcert28 postfix/cleanup[4060035]: 4HqzH14yFQzf9Tk: message-id=<MCrtOuCC.618dae7d.80476008.0@mailcert.lleida.net>
2021 Nov 12 00:59:57 mailcert28 postfix/cleanup[4060035]: 4HqzH14yFQzf9Tk: resent-message-id=<4HqzH14yFQzf9Tk@mailcert28.lleida.net>
2021 Nov 12 00:59:57 mailcert28 opendkim[3491521]: 4HqzH14yFQzf9Tk: no signing table match for '412448@certificado.4-72.com.co'
2021 Nov 12 00:59:58 mailcert28 opendkim[3491521]: 4HqzH14yFQzf9Tk: failed to parse Authentication-Results: header field
2021 Nov 12 00:59:58 mailcert28 opendkim[3491521]: 4HqzH14yFQzf9Tk: no signature data
2021 Nov 12 00:59:58 mailcert28 postfix/qmgr[1219941]: 4HqzH14yFQzf9Tk: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=970608, nrcpt=1 (queue active)
2021 Nov 12 01:00:00 mailcert28 postfix/smtp[4059903]: 4HqzH14yFQzf9Tk: to=<j02cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>, relay=cendoj-ramajudicial-gov-co.mail.protection.outlook.com[104.47.51.110]:25, delay=2.7, delays=0.62/0/0.71/1.4, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <MCrtOuCC.618dae7d.80476008.0@mailcert.lleida.net> [InternalId=43069932060315, Hostname=MW4PR01MB6275.prod.exchangelabs.com] 977660 bytes in 0.379, 2516.430 KB/sec Queued mail for delivery)
2021 Nov 12 01:00:00 mailcert28 postfix/qmgr[1219941]: 4HqzH14yFQzf9Tk: removed



Digitally signed by LLEIDA
SAS
Date: 2021.11.12 04:00:13
CET
Reason: Sellado de
Lleida.net
Location: Colombia



**UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS**

URT-GASC-00014

Bogotá D.C.

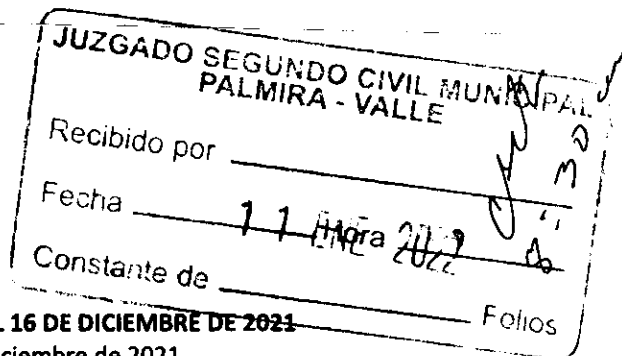
Señores:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 29 CON CALLE 23 ESQUINA OFICINA 207
J02cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA

Unidad Administrativa Especial de Gestión de
Restitución de Tierras Despojadas
Al contestar cite este radicado No: DSC2-202200010
Fecha: 3 de enero de 2022 01:56:10 PM
Origen: Sede Central - Atención al Ciudadano
Destino: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE



DSC2-202200010



Asunto:	Respuesta	PQR –DSC1-202132995 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2021
	Referencia	Oficio No. 2764 del 02 de diciembre de 2021
	Proceso	VERBAL ESPECIAL - PERTENENCIA
	Demandante	LIBIA DE LA CRUZ BURITACÁ
	Demandado	VICTORIA EUGENIA LOZANO Y OTROS
	Radicado	2021-00090

Cordial Saludo,

De manera atenta se acusa recibo de la comunicación radicada en la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Sede central –, en el cual se permite requerir información respecto del predio identificado con **Matrícula Inmobiliaria No. 378-40142**, para lo Pertinente conforme a la ley 1561 de 2012 y/o artículo 375 numeral 6 del CGP y demás normas concordantes.

Es importante manifestarle al peticionario, que la Ley 1448 de 2011, en sus artículos 3 y 75 prevé que las víctimas de las infracciones al Derecho internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de derechos Humanos, ocurridos a partir de enero de 1991 con ocasión del conflicto armado interno, y de las que se derive de manera directas o indirecta un despojo abandono forzoso de tierras, tendrán el derecho a la restitución de esos predios.

Para garantía de este derecho la norma estableció un procedimiento especial que comprende dos (2) etapas: la primera, de naturaleza administrativa, a cargo de la Unidad de Restitución, tendiente a la inclusión de predios en el Registro de tierras Despojadas o Abandonadas Forzosamente- RTADF, que es requisito de procedibilidad para pasar a la segunda etapa judicial ante los jueces y magistrados especializados en Restitución de Tierras, quienes mediante sentencia y conforme a lo dispuesto en el artículo 91 ibídem, se pronunciarán de manera definitiva sobre la propiedad, posesión u ocupación de los predios objeto de demanda, así como sobre el derecho a la restitución cuando a ello hay lugar, o sobre la compensación como medida subsidiaria.

GD-FO-14
V.7



El campo
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 13A No. 29-24 (Pisos del 8 al 13) - Teléfonos (571) 3770300, 4279299 – Línea Gratuita Nacional: 01 8000 124212
Bogotá, D.C., - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Realizadas las anteriores precisiones, en atención de dar respuesta a su petición, el grupo de Atención y servicio al Ciudadano de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, **de acuerdo a nuestra competencia**, procedió a verificar su solicitud con la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI) de la entidad, quien informó que realizada la consulta en el sistema de registro de tierras, utilizando como criterio de búsqueda la información suministrada por Ustedes, **NO** existe solicitud tendiente a la inscripción de tal fundo en el mencionado Registro a cargo de esta Unidad, dicha consulta se lleva a cabo el día **21 de diciembre de 2021**.

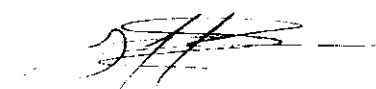
Por otra parte, utilizando los mismos criterios de búsqueda señalados en su oficio, se consultó la base de datos del Registro Único de Predios y Territorios Abandonados (RUPTA), en donde **NO** se encontró medida de protección alguna.

Finalmente, en atención a lo previsto en la Ley 1448 de 2011, precisamos que, en caso de existir una solicitud de Registro ante esta Unidad, la información suministrada por las víctimas, incluida la que se llegue a incorporar en dicho instrumento, de ser procedente, tiene carácter confidencial, según lo dispuesto por el artículo 29 de la referida normativa.

En virtud de la información que solicita su honorable despacho, se remite la presente respuesta atendiendo lo dispuesto en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1561 de 2012 que consagra: "PARÁGRAFO: Las entidades competentes para expedir los certificados o documentos públicos de que trata este artículo, tendrán un término perentorio de quince (15) días hábiles para hacerlo, so pena de que el funcionario renuente incurra en falta disciplinaria grave."

Para la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD) es prioridad dar oportuna y satisfactoria respuesta a las solicitudes presentadas, por lo que la información aquí consignada atiende única y exclusivamente a lo proveído por usted.

Atentamente,



JAIME ALBERTO RODRÍGUEZ CADENA

Profesional Especializado Grupo de Atención y servicio al Ciudadano

Anexos: N/A.

Copia: N/A.

Proyectó: Johanna Esperanza Cogollos Amador - Abogada Contratista- Grupo de Atención y Servicio al Ciudadano.

VoBo: Jaime Alberto Rodríguez Cadena- Profesional especializado- Grupo de Atención y Servicio al Ciudadano.

Diego Alejandro Díaz Buitrago- Contratista- Grupo de Atención y Servicio al Ciudadano.

GD-FO-14
V.7



El campo
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 13A No. 29-24 (Pisos del 8 al 13) - Teléfonos (571) 3770300, 4279299 - Línea Gratuita Nacional: 01 8000 124212
Bogotá, D.C. - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

URT-GASC-00014

Bogotá D.C.

Unidad Administrativa Especial de Gestión de
Restitución de Tierras Despojadas
Al contestar cite este radicado No: DSC2-202200010
Fecha: 3 de enero de 2022 01:56:10 PM
Origen: Sede Central - Atención al Ciudadano
Destino: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE



DSC2-202200010

Señores:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 29 CON CALLE 23 ESQUINA OFICINA 207

J02cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co

PALMIRA – VALLE DEL CAUCA

Asunto:	Respuesta	PQR –DSC1-202132995 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2021
	Referencia	Oficio No. 2764 del 02 de diciembre de 2021
	Proceso	VERBAL ESPECIAL - PERTENENCIA
	Demandante	LIBIA DE LA CRUZ BURITACÁ
	Demandado	VICTORIA EUGENIA LOZANO Y OTROS
	Radicado	2021-00090

Cordial Saludo,

De manera atenta se acusa recibo de la comunicación radicada en la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Sede central –, en el cual se permite requerir información respecto del predio identificado con **Matrícula Inmobiliaria No. 378-40142**, para lo Pertinente conforme a la ley 1561 de 2012 y/o artículo 375 numeral 6 del CGP y demás normas concordantes.

Es importante manifestarle al peticionario, que la Ley 1448 de 2011, en sus artículos 3 y 75 prevé que las víctimas de las infracciones al Derecho internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de derechos Humanos, ocurridos a partir de enero de 1991 con ocasión del conflicto armado interno, y de las que se derive de manera directas o indirecta un despojo abandono forzoso de tierras, tendrán el derecho a la restitución de esos predios.

Para garantía de este derecho la norma estableció un procedimiento especial que comprende dos (2) etapas: la primera, de naturaleza administrativa, a cargo de la Unidad de Restitución, tendiente a la inclusión de predios en el Registro de tierras Despojadas o Abandonadas Forzosamente- RTADF, que es requisito de procedibilidad para pasar a la segunda etapa judicial ante los jueces y magistrados especializados en Restitución de Tierras, quienes mediante sentencia y conforme a lo dispuesto en el artículo 91 ibídem, se pronunciarán de manera definitiva sobre la propiedad, posesión u ocupación de los predios objeto de demanda, así como sobre el derecho a la restitución cuando a ello hay lugar, o sobre la compensación como medida subsidiaria.

GD-FO-14
V.7



El campo
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 13A No. 29-24 (Pisos del 8 al 13) - Teléfonos (571) 3770300, 4279299 – Línea Gratuita Nacional: 01 8000 124212

Bogotá, D.C., - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

Realizadas las anteriores precisiones, en atención de dar respuesta a su petición, el grupo de Atención y servicio al Ciudadano de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, **de acuerdo a nuestra competencia**, procedió a verificar su solicitud con la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI) de la entidad, quien informó que realizada la consulta en el sistema de registro de tierras, utilizando como criterio de búsqueda la información suministrada por Ustedes, **NO** existe solicitud tendiente a la inscripción de tal fundo en el mencionado Registro a cargo de esta Unidad, dicha consulta se lleva a cabo el día **21 de diciembre de 2021**.

Por otra parte, utilizando los mismos criterios de búsqueda señalados en su oficio, se consultó la base de datos del Registro Único de Predios y Territorios Abandonados (RUPTA), en donde **NO** se encontró medida de protección alguna.

Finalmente, en atención a lo previsto en la Ley 1448 de 2011, precisamos que, en caso de existir una solicitud de Registro ante esta Unidad, la información suministrada por las víctimas, incluida la que se llegue a incorporar en dicho instrumento, de ser procedente, tiene carácter confidencial, según lo dispuesto por el artículo 29 de la referida normativa.

En virtud de la información que solicita su honorable despacho, se remite la presente respuesta atendiendo lo dispuesto en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1561 de 2012 que consagra: "PARÁGRAFO: Las entidades competentes para expedir los certificados o documentos públicos de que trata este artículo, tendrán un término perentorio de quince (15) días hábiles para hacerlo, so pena de que el funcionario renuente incurra en falta disciplinaria grave."

Para la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD) es prioridad dar oportuna y satisfactoria respuesta a las solicitudes presentadas, por lo que la información aquí consignada atiende única y exclusivamente a lo proveído por usted.

Atentamente,

JAIME ALBERTO RODRÍGUEZ CADENA

Profesional Especializado Grupo de Atención y servicio al Ciudadano

Anexos: N/A.

Copia: N/A.

Proyectó: Johanna Esperanza Cogollos Amador - Abogada Contratista- Grupo de Atención y Servicio al Ciudadano.

VoBo: Jaime Alberto Rodríguez Cadena- Profesional especializado- Grupo de Atención y Servicio al Ciudadano.

Diego Alejandro Díaz Buitrago- Contratista- Grupo de Atención y Servicio al Ciudadano.

GD-FO-14
V.7



El campo
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 13A No. 29-24 (Pisos del 8 al 13) - Teléfonos (571) 3770300, 4279299 - Línea Gratuita Nacional: 01 8000 124212

Bogotá, D.C., - Colombia

www.restituciondeltierras.gov.co Siganos en: @URestitucion

Bogotá D.C. 11 enero de 2022

SNR2022EE001324

Doctora

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Juzgado Segundo Civil Municipal

j02cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palmira – Valle del Cauca

Referencia: Respuesta a su Oficio No. 2763 del 15 de diciembre de 2021

Radicado: 2021-00090

Demandante: Libia de la Cruz Buriticá

Demandado: Antes Justiniano de la Cruz Buriticá Hoy Juan de la Cruz y Personas Inciertas e Indeterminadas

Radicado Superintendencia: SNR2021ER134552

Respetada Doctora Martha,

Atendiendo su comunicación sobre la admisión de la demanda de la referencia, con el fin que se efectúen las declaraciones que se consideren pertinentes sobre el asunto en litigio, le informamos que el estudio de la tradición se realizó con sustento en los datos contenidos en el folio de matrícula inmobiliaria, por cuanto no se tuvo acceso a los documentos antecedentes que los soportan, toda vez que estos hacen parte del archivo de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, ORIP.

De conformidad con lo anterior, de requerirse una ampliación de la tradición deberá solicitar los antecedentes del predio a la respectiva ORIP.

Ahora bien, respecto al predio sobre el cual se ha iniciado proceso de titulación, le informamos lo siguiente:

Folio de Matrícula	378-40142
--------------------	-----------

- El folio de matrícula refiere Propiedad Privada por cuanto en la primero anotación del folio matriz 378-86445, refiere: compraventa parcial 154 m2 del Instituto de Crédito Territorial, a: Vargas Valenzuela Hugo, por medio de la escritura 5943 de 1973-11-30 de la Notaría 4 de Cali.
- De conformidad con lo establecido por el parágrafo primero del artículo 28 del Decreto 2365 del 07 de diciembre de 2015, la administración del Registro Único de Predios y Territorio Abandonados por la Violencia, RUPTA, pasó a la Unidad

Superintendencia de Notariado y Registro

Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201

PBX 57 + (1) 3282121

Bogotá D.C., - Colombia

<http://www.supernotariado.gov.co>

correspondencia@supernotariado.gov.co

Código:

GDE – GD – FR – 08 V.03

28-01-2019

Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, por lo que se tendrá que solicitar a dicha entidad la verificación de si el predio se encuentra o no ingresado al sistema de información en mención. La Superintendencia de Notariado y Registro no es la entidad competente para pronunciarse al respecto.

- El (Los) folio(s) de matrícula inmobiliaria no registra(n) ninguna anotación relacionada con medidas de protección individual establecida en la Ley 387 de 1997 y sus decretos reglamentarios.
- El (Los) folio(s) de matrícula inmobiliaria no registra(n) ninguna anotación relacionada con medidas de protección colectiva emitidas por los Comités Territoriales de Atención Integral a la Población Desplazada, hoy Comités Territoriales de Justicia Transicional.
- En el (los) folio(s) de Matrícula Inmobiliaria no hay inscritas anotaciones que soporten que el predio posee afectaciones por obra pública. (art. 37 Ley 9 de 1989).
- El (Los) folio(s) no evidencia(n) inscripciones de ningún tipo de procedimiento administrativo agrario. No obstante, la entidad competente para pronunciarse sobre este requerimiento es la Agencia Nacional de Tierras.

En los anteriores términos damos respuesta de fondo a su solicitud.

Cordialmente,



LUISA FERNANDA MADRID BOTERO
Superintendente Delegada para la Protección,
Restitución y Formalización de Tierras.

Proyectó: José Fabian Palacios S. / Contratista 

Revisó: Laura Tovar Matiz. / Contratista 

Revisó: Martha Lucía Restrepo / Coordinadora Grupo Formalización 

TRD: 5.1-65-65.39

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
PALMIRA - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 27 de Enero de 2022 a las 10:21:28 am

3600429

No. RADICACIÓN: **2022-378-6-1139**

NOMBRE DEL SOLICITANTE: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
OFICIO No.: 2767 del 15/12/2021 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL de PALMIRA
MATRICULAS: 378-40142

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuánta....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
DEMANDA	11	1	N	\$	20.600 \$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_C_PRODUCTO CUENTA PRODUCTO BANCO: BANCOLOMBIA Nro DOC: 3661002767 FECHA:
27/01/2022 VALOR PAGADO: \$21.000 VALOR DOC.: \$38.000
VALOR DERECHOS: \$20.600

Conservación documental del 2% \$ 400

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 21.000
USUARIO: 94284

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
NIT: 899999007-0 PALMIRA
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION
Impreso el 27 de Enero de 2022 a las 10:21:38 am

3600430

No. RADICACIÓN: **2022-378-1-7006**

Asociado al turno de registro: 2022-378-6-1139

MATRICULA: 378-40142

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_C_PRODUCTO CUENTA PRODUCTO BANCO: 07 Nro DOC: 3661002767 FECHA: 27/01/2022

VALOR PAGADO: \$17.000 VALOR DOC.: \$38.000

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 17.000

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

USUARIO: 94284

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE PALMIRA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1 - Turno 2022-378-1-7006

Nro Matrícula: 378-40142

Impreso el 14 de Febrero de 2022 a las 02:21:46 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 378 PALMIRA DEPTO: VALLE MUNICIPIO: PALMIRA VEREDA: PALMIRA

FECHA APERTURA: 6/12/1984 RADICACION: 199841 CON: ESCRITURA DE 5/12/1984

NUPRE: SIN INFORMACION

COD CATASTRAL: 765200102000005780017000000000

COD CATASTRAL ANT: 76520010205780017000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

ESC.N. 1873 DE DICIEMBRE 5 DE 1.984, DE LA NOTARIA 3A. DE PALMIRA.

LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:

AREA Y COEFICIENTE

AREA:

AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:

COEFICIENTE:

COMPLEMENTACIÓN:

01.- ESCRITURA N° 2775 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 1.984 DE LA NOTARIA 32 DE BOGOTÁ REGISTRADA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 1.984 DIVISION A FUNDACION SANTA ANA. 02.- ESCRITURA N. 3363 DEL 12 DE JULIO DE 1.983 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTÁ REGISTRADA EL 27 DE AGOSTO DE 1.983 COMPRA VENTA DE CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEVORA DE LOS DOLORES A FUNDACION SANTA ANA. 03.- ESCRITURA N° 866 DE 25 DE ABRIL DE 1.960 DE LA NOTARIA 1 DE PALMIRA REGISTRADA EL 30 DE ABRIL DE 1.960 CESION DE TERRENO DE DIOCESIS DE PALMIRA A COMUNIDAD DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

TIPO DE PREDIO: URBANO

DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR

DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR

1) CALLE 35B N. 45-87 LOTE N. 10 MZNA 5

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S)

(En caso de Integración y otros)

378-39195

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 21/9/1984 Radicación SN

DOC: ESCRITURA 2775 DEL: 19/9/1984 NOTARIA 32 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 114.000.000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA GLOBAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FUNDACION SANTA ANA X

A: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI"

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 6/12/1984 Radicación 1984-378-6-9841

DOC: ESCRITURA 1873 DEL: 5/12/1984 NOTARIA 3A DE PALMIRA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 999 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FUNDACION SANTA ANA X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 12/12/1984 Radicación 1984-378-6-10016

DOC: RESOLUCION 10016 DEL: 7/12/1984 SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE CALI VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 999 PERMISO DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE PALMIRA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2 - Turno 2022-378-1-7006

Nro Matricula: 378-40142

Impreso el 14 de Febrero de 2022 a las 02:21:46 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUPERINTENDENCIA BANCARIA

A: FUNDACION SANTA ANA X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 21/6/1985 Radicación 1985-378-6-5015
DOC: ESCRITURA 972 DEL: 29/5/1985 NOTARIA 3A DE PALMIRA VALOR ACTO: \$ 1.690.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FUNDACION SANTA ANA

A: DE LA CRUZ BURITICA JUSTINIANO X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 9/12/1985 Radicación 1985-378-6-10140
DOC: ESCRITURA 2302 DEL: 29/11/1985 NOTARIA 3A DE PALMIRA VALOR ACTO: \$ 114.000.000

Se cancela la anotación No. 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI"

A: FUNDACION SANTA ANA

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 27/1/2022 Radicación 2022-378-6-1139
DOC: OFICIO 2767 DEL: 15/12/2021 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR 0477: DEMANDA PROCESO ESPECIAL DE SANEAMIENTO DE LA TITULACION
DE LA PROPIEDAD INMUEBLE ART. 14 DE LA LEY 1561 DE 2012 SANEAMIENTO VERBAL ESPECIAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DE LA CRUZ LIBIA CC# 29800384

A: ANTES JUSTINIANO DE LA CRUZ BURITICA, HOY JUAN DE LA CRUZ Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-378-3-487 Fecha: 22/5/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: 2014-378-3-433 Fecha: 30/4/2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE PALMIRA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 378-40142

Impreso el 14 de Febrero de 2022 a las 02:21:46 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

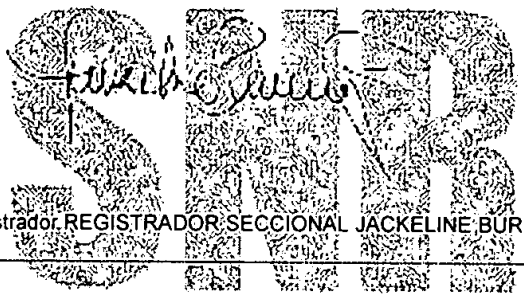
USUARIO: 94284 impreso por: 88148

TURNO: 2022-378-1-7006 FECHA: 27/1/2022

NIS: yDIm7RbHQ98Qgl2N9T367sgyJu0Wx0PfF0pdPFvzrMU=

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: PALMIRA

 SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
El registrador: REGISTRADOR SECCIONAL JACKELINE BURGOS PALOMINO
la guarda de la fe pública

\$38000

11 - 1
+ cent



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE**

Palmira, 15 de diciembre de 2021
Oficio No. 2767

Señores

OFICINA DEREGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Palmira, Valle del Cauca

Correo electrónico: documentosregistropalmira@supernotariado.gov.co

Proceso:	Saneamiento-Verbal Especial (ley 1561 de 2012)
Radicado:	76-520-40-03-002-2021-00090-00
Demandante:	Libia de la Cruz Buriticá C.C. 29.800.384
Apoderada Judicial:	Victoria Eugenia Lozano Quintero
Correo Electrónico:	victorialozano.juridica@gmail.com
Demandado:	Antes Justiniano de la Cruz Buriticá Hoy Juan de la Cruz y Personas Inciertas e Indeterminadas

Cordial saludo

Comunico a usted, que dentro del proceso de la referencia se profirió auto n. ° 2460 del 2 de diciembre de 2021 que en la parte resolutive dice: «**Resuelve PRIMERO.** –Admitir la presente demanda sometida al proceso Verbal Especial de TITULACIÓN DE PREDIO de menor cuantía, instaurada por la Sra. LIBIA DE LA CRUZ BURITICÁ, por medio de apoderada judicial, en contra de los herederos inciertos e indeterminados del causante Justiniano de la Cruz Buriticá hoy Juan de la Cruz (q.e.p.d.) y demás personas inciertas e indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien inmueble distinguido con la Matrícula Inmobiliaria 378-40142 inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta municipalidad. **CUARTO.** – ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria n. ° 378-40142 inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira. Librese el correspondiente oficio. **NOTIFÍQUESE, La Jueza ERIKA YOMAR MEDINA MERA**».

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Firmado Por:

Martha Lorena Ocampo Ruiz

Secretario Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9f86a48b44d4e00692a0e487d3b5f239c30b69de10d40b737e544b7268887a5

Documento generado en 15/12/2021 04:48:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

Página: 1

Impreso el 14 de Febrero de 2022 a las 02:10:15 pm

Con el turno 2022-378-6-1139 se calificaron las siguientes matrículas:

378-40142

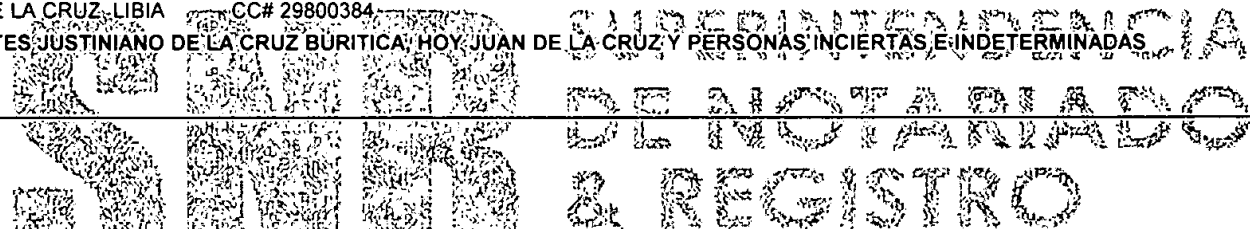
Nro Matricula: 378-40142

CIRCULO DE REGISTRO: 378 PALMIRA No. Catastro: 765200102000005780017000000000
MUNICIPIO: PALMIRA DEPARTAMENTO: VALLE VEREDA: PALMIRA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 35B N. 45-87 LOTE N. 10 MZNA 5

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 27/1/2022 Radicación 2022-378-6-1139
DOC: OFICIO 2767 DEL: 15/12/2021 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0477 DEMANDA PROCESO ESPECIAL DE SANEAMIENTO DE LA TITULACION
DE LA PROPIEDAD INMUEBLE ART. 14 DE LA LEY 1561 DE 2012 - SANEAMIENTO VERBAL ESPECIAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DE LA CRUZ, LIBIA CC# 29800384
A: ANTES JUSTINIANO DE LA CRUZ BURITICA; HOY JUAN DE LA CRUZ Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS



FIN DE ESTE DOCUMENTO La guarda de la fe pública

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Usuario que realizo la calificacion: 88158